

**Auto 1571/11, de 1 de abril. JVP 5 de Madrid, Exp. nº 664/10**

Libertad condicional aunque no pague la responsabilidad civil

El penado de 31 años de edad y clasificado en tercer grado desde hace más de seis meses, cuenta con el informe previo pronóstico favorable de reinserción de la Junta de Tratamiento, no ha satisfecho las responsabilidades civiles, pero ha de tenerse en cuenta que carece de medios económicos, que la libertad condicional se propone con la regla de conducta o condición de hacer frente al pago cuando se le reconozca el pago de pensión no contributiva que está pendiente de recibir tras su aprobación, en la medida que pueda, y que ese requisito se exige igualmente para la progresión de grado (art. 72-5 de la L.O.G.P.) por lo que no resulta lógico venir a exigirlo ahora, cuando se ha producido dicha progresión, con la misma condición. En consecuencia se desestimará el recurso y se acordará la libertad condicional del grado en las condiciones que propone el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en su auto de 21/1/11, confirmado por el de fecha 9/2/11.